



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00286-00.

I.- FINALIDAD DEL PRESENTE AUTO:

La representante legal de la cooperativa suplicante procura la finalización del trámite coactivo emprendido, habiendo verificado la constitución de los títulos necesarios para saldar la deuda perseguida. En ese marco, le incumbe a la Judicatura expedir las determinaciones que en derecho corresponden.

II.- CONSIDERACIONES:

En cuanto a la materia, cabe precisar que el art. 461 del Código General del Proceso estatuye que si el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir presenta, antes de iniciada la diligencia de remate, un escrito que demuestre el pago del crédito perseguido y de las costas, el administrador de justicia declarará culminado el derrotero adjetivo y ordenará la cesación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviera afectado el remanente.

Así, para el caso que nos ocupa, se encuentra que la regente del organismo implorante busca la culminación del trámite aquí abordado, señalando que la deudora ha cubierto la totalidad de la obligación, además de los gastos rituales. Ello, advirtiendo que debe entregarse al ente actor la cantidad de \$989.400, representada en depósitos judiciales, con lo que se solventa completamente el pasivo.

Por otro lado, una vez revisada la infoliatura, se constató que no se gravaron los remanentes en relación con las cautelas dispuestas.

En ese sentido, es viable finiquitar el actual proceso, expidiéndose las restantes determinaciones que concuerdan con esa conclusión inicial, entre ellas la entrega de los pertinentes títulos a la parte incoante, por el monto antes especificado.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular.

Segundo.- CANCELAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% del salario, primas, vacaciones, bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales que reciba la demandada, en virtud de la vinculación laboral con la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO. **Líbrese el mensaje de datos correspondiente.**

Tercero.- ORDENAR que a favor de la cooperativa postulante se entregue la cantidad de \$989.400, para el cubrimiento definitivo del compromiso.

Cuarto.- SIN LUGAR a condenar en costas, al hallarse saldadas por el cubrimiento realizado.

Quinto.- ACEPTAR la renuncia a términos, en tanto que la actuación que aquí se define fue desplegada por los dos extremos contendores.

Sexto.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eb708efefd2e8d7b3cf973fb5943876c7d31a8505391c9fb7a71124e6a9d6
92

Documento generado en 18/12/2020 03:11:34 p.m.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**